

REPÚBLICA DE COLOMBIA



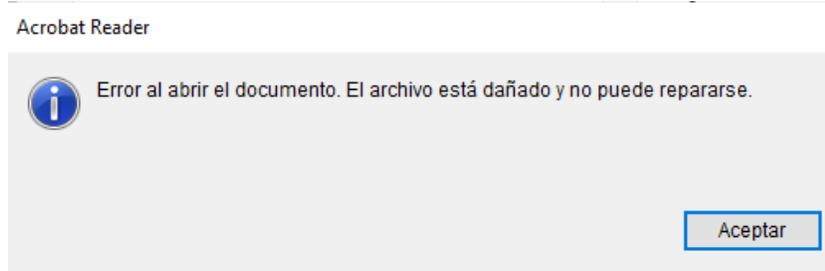
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00466-00

El abogado JOSE IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA apoderado judicial de la parte demandante, dio cumplimiento al auto de fecha 14 de agosto de 2023, en el que se le requirió para que informara como obtuvo el correo electrónico del ejecutado.

No obstante, al revisar las diligencias de notificación aportadas, éstas no podrán ser tenidas en cuenta, toda vez que al realizar su verificación, el documento informa que cuenta con un error que no permite su apertura tal como lo evidencia la siguiente imagen:



Como se observa, el documento contiene un error y por consiguiente, no se puede determinar que se haya notificado las providencias con la cuales se libró mandamiento de pago y se corrigió el mismo, el escrito introductor de la demanda y su respectivo traslado, de tenerlas en cuenta, se vulneraría sensiblemente el derecho a la defensa de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

NO TENER en cuenta las diligencias de notificación personal allegadas por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 20 hoy 27 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA